



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 21 de septiembre de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00249 instaurado por CESAR AUGUSTO CUERVO ROZO en contra de ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante CESAR AUGUSTO CUERVO ROZO, junto con su apoderada judicial doctora SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA.

Comparece la demandada ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA junto con su apoderado judicial doctor MARIO ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre las partes existió una sola relación laboral entre el 9 de febrero de 2009 a 30 de diciembre de 2016, o solo los cuatro periodos confesados en contestación, esto es, 9 de febrero de 2013 al 15 de agosto de 2013; 1 de enero de 2014 a 8 de diciembre de 2014; 13 de enero de 2015 al 15 de octubre de 2015 y/o 13 de enero de 2016 a 30 de diciembre de 2016. En tal sentido si hay lugar a condenar a la demandada al reconocimiento y pago del cálculo actuarial, o bien, por una relación, o por las 4 relaciones laborales confesadas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 13 a 61 y 69 a 75.

A FAVOR DE ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 210, 211 Y 217 a 361.

Interrogatorio: Se decreta el del demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

PRACTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del demandante CESAR AUGUSTO CUERVO ROZO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta no existen más pruebas por practicar y atendiendo que la demandada no aportó la documental requerida, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió una sola relación laboral entre el 9 de febrero de 2009 a 30 de diciembre de 2016, o solo los cuatro periodos confesados en contestación, esto es, 9 de febrero de 2013 al 15 de agosto de 2013; 1 de enero de 2014 a 8 de diciembre de 2014; 13 de enero de 2015 al 15 de octubre de 2015 y/o 13 de enero de 2016 a 30 de diciembre de 2016. En tal sentido si hay lugar a condenar a la demandada al reconocimiento y pago del cálculo actuarial, o bien, por una relación, o por las 4 relaciones laborales confesadas. Se adiciona en el sentido de establecer si las relaciones laborales, lo fueron con la señora ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA o con un tercero, igualmente si hay lugar al reconocimiento de pago de cálculo actuarial por esos periodos o solo los que demostraron.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que existió una única relación laboral entre el 9 de febrero de 2009 a 30 de diciembre de 2016, dentro de la cal se presentaron varios contratos de trabajo con la demandada.

TESIS DE ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA

Sostiene que en el proceso de demostró la existencia de las vinculaciones laborales, no solo con la demandada sino con un tercero y, en todo caso, solo podría condenarse a la señora ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA, por los periodos en los cuales se demuestre que efectivamente fungió como empleadora.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda, se condenará a la señora ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA al pago del cálculo actuarial, por los periodos de 13 de enero de 2015 al 15 de octubre de 2015 y 13 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016. Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a **ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA**, a pagar a favor del demandante **CESAR AUGUSTO CUERVO ROZO**, y a plena satisfacción de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el valor del cálculo actuarial por los periodos 13 de enero de 2015 al 15 de octubre de 2015 y 13 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el salario mínimo legal vigente para cada año.

SEGUNDO: ABSOLVER a **ABIGAIL TALERO DE CASTAÑEDA** de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

TERCERO: Sin costas.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos.

SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

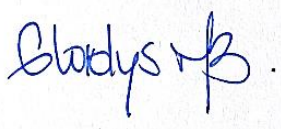
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA